

de no hacerse uso de este derecho se alzaré el embargo.

La segunda o tercera subastas sólo se celebrarán de resultar desiertas las precedentes.

De estar divididos los bienes en lotes, puede participarse separadamente en la subasta de cada uno de ellos, siendo el importe de la consignación y la postura mínima proporcional al valor de tasación del lote.

Los licitadores, salvo que sean los propios ejecutantes, o quienes pudieran subrogarse legalmente en su lugar, deberán, para poder tomar parte en las subastas, acreditar, previamente, haber depositado la cantidad indicada como consignación, y ello exclusivamente mediante resguardo acreditativo de depósito, en la cuenta corriente número 091300000666692310596 del Banco Bilbao Vizcaya, oficina 1000, sito en plaza de Cataluña, 5, de Barcelona.

No es necesario personarse en el Juzgado para intervenir en las subastas. Hasta el momento de su celebración pueden hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, que se abrirán en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto. Junto a la postura por escrito, en pliego cerrado, deberá remitirse o presentarse en el Juzgado resguardo acreditativo de haber efectuado la consignación para tomar parte, y ello exclusivamente mediante resguardo acreditativo de depósito en la cuenta corriente número 091300000666692310596 del Banco Bilbao Vizcaya, oficina 1000, sito en plaza de Cataluña, 5, de Barcelona. Se harán constar los datos identificativos del remitente, que no se harán públicos si no lo desea, salvo que resulte adjudicatario, entendiéndose, salvo que se indique lo contrario en el pliego, que: a) Se aceptan las condiciones de la subasta; b) se reserva la facultad de ceder el remate a un tercero, de ser procedente, y c) se acepta, si su postura no fuere la mejor, el que quede reservada la cantidad consignada, a efectos de que, si el primer adjudicatario no cumpliera la obligación de pago del resto, pudiera aprobarse el remate a su favor. Del resultado de la subasta se le dará cuenta, y de resultar ser el mejor postor, se le requerirá, para que en el plazo de tres días acepte la adjudicación, bajo apercibimiento, en caso contrario, de pérdida de la cantidad consignada.

Si la adquisición en subasta se realiza en favor de parte de los ejecutantes y el precio de adjudicación no es suficiente para cubrir todos los créditos de los restantes acreedores, los créditos de los adjudicatarios sólo se extinguirán hasta la concurrencia de la suma que sobre el precio de adjudicación debería serles atribuida en el reparto proporcional. De ser inferior al precio deberán los acreedores adjudicatarios abonar el exceso en metálico.

Sólo las posturas realizadas por los ejecutantes o por los responsables legales solidarios o subsidiarios podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero, cesión que deberá efectuarse mediante comparecencia ante el Juzgado, previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate o, en todo caso, dentro de los tres días hábiles siguientes.

El precio íntegro del remate deberá abonarse dentro de los tres días siguientes a su aprobación, caso de no efectuarse en el mismo acto de la subasta.

Subastándose bienes inmuebles se entiende que todo licitador acepta como bastante la titulación obrante en autos, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate (artículos 131.8 y 133.II de la Ley Hipotecaria).

El presente edicto servirá de notificación en forma para el apremiado y terceros interesados.

Dado en Barcelona a 29 de abril de 1999.—El Secretario judicial.—19.920.

GIJÓN

Edicto

Doña María Paz Fernández Fernández, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número 3 de los de Gijón,

Hago saber: Que en este Juzgado, y con el número 13/1999, se sigue procedimiento ejecutivo a instancias de doña María Paz Rico Rodríguez, contra la empresa demandada «Industrias La Herminia, Sociedad Anónima», por una reclamación de salarios. En el referido procedimiento se ha acordado sacar a pública subasta los bienes embargados por este Juzgado propiedad de la citada empresa demandada que, con sus respectivas valoraciones, se describirán y relacionarán al final, de conformidad con lo dispuesto al efecto en los artículos 261 y siguientes de la Ley de Procedimiento Laboral y con lo prevenido en los artículos 1.488 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, con las condiciones que para conocimiento de los posibles licitadores se citan seguidamente:

Primero.—La primera subasta queda señalada para el día 2 de septiembre de 1999. La segunda subasta, en el supuesto de quedar desierta la primera, queda señalada para el día 30 de septiembre de 1999. La tercera subasta, en el supuesto de quedar desierta la segunda, queda señalada para el día 28 de octubre de 1999. Las tres subastas citadas se celebrarán a las diez quince horas en la Sala de Audiencias de este Juzgado. Si por causa motivada hubiera de suspenderse cualquiera de ellas, se celebrará en el día siguiente hábil, a la misma hora y en el mismo lugar, o en días sucesivos si se repitieran y se mantuvieran los motivos que impidiesen su celebración.

Segundo.—El ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas sin necesidad de consignar depósito.

Tercero.—Para tomar parte en cualquiera de las subastas los licitadores deberán consignar previamente, en la cuenta judicial habilitada al efecto, una cantidad en ningún caso inferior al 20 por 100 del valor en que hubieran sido tasados los bienes sujetos a licitación, requisito sin el cual no será posible la participación en la subasta.

Cuarto.—En la primera subasta no serán admisibles posturas que sean inferiores a las dos terceras partes del valor de tasación de los bienes sujetos a licitación. La segunda subasta se realizará con las mismas condiciones, con una reducción del 25 por 100 en el valor de tasación fijado para la primera. En la tercera subasta no se admitirán posturas que no excedan del 25 por 100 del valor en que se hubieran justipreciado los bienes subastados, si hubiera postor que ofrezca suma superior se aprobará el remate.

Quinto.—Desde el anuncio hasta la celebración de cualquiera de las subastas podrán hacerse posturas en pliego cerrado, acreditando previamente haber efectuado el depósito en la forma reseñada anteriormente. El pliego cerrado será abierto en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto.

Sexto.—Sólo la adquisición o la adjudicación practicada en favor de los ejecutantes o de los responsables solidarios o subsidiarios podrán efectuarse en calidad de ceder a tercero.

Séptimo.—En el caso de que los bienes subastados fueran inmuebles, se advierte que las certificaciones del Registro, a que se refieren en la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, donde podrán ser examinados, previniéndose que las cargas anteriores o preferentes quedarán, en su caso, vigentes y sin cancelar.

Octavo.—El establecimiento destinado a los efectos de consignación de las cantidades citadas en los apartados anteriores es la oficina judicial del Banco Bilbao Vizcaya, de Gijón, cuenta 3296-0000-64-0013/99.

Noveno.—Los bienes que son objeto de subasta y su correspondiente valor de tasación son los que seguidamente se enumeran:

1. Sección de energía: Compuesto de un centro de transformación de 800 kW.; una caldera de vapor

«Olmar», tipo LO-30; un compresor «Inger-Soll-Rand», modelo Euro 30-HAC/2.00/12. Valorado pericialmente todo ello en la cantidad de 1.850.000 pesetas.

2. Sección de tostado: Compuesto de un tostador y enfriador de cacao «Roure», con capacidad para 130 kilogramos de cacao en grano; un molino de cacao diferencial «Nagama», tipo 308, de discos de corindón; un molino de cacao de bolas «Nagama», tipo 292-C. Valorado pericialmente todo ello en la cantidad de 4.200.000 pesetas.

3. Sección de empaquetado: Compuesto de una envolvente de tabletas «Ulma», modelo E.3; una envolvente de tabletas «Ulma», modelo M.A., número de máquina 485; dos envolventes de tabletas «Ulma», modelo M.A.; una máquina de retractilar «Fesa», tipo UE-6. Valorado pericialmente todo ello en la cantidad de 5.000.000 de pesetas.

4. Sección de envasado: Compuesto de una máquina de envasar sobres «Rovema», modelo S-110; una máquina de envasar cacao en polvo «Guill». Valorado pericialmente todo ello en la cantidad de 2.150.000 pesetas.

5. Sección de elaboración: Compuesto de una refinadora «Nagama», tipo 912/3.2, de cinco rodillos, número de serie 96839; una refinadora «Carle & Montanari», tipo Hidrostatic B, de cinco rodillos; dos mezcladoras de masas de chocolate «J-Montoliu»; tres conchas «Fesa», capacidad 1.000 kilogramos de chocolate; una concha «Carle & Montanari», modelo Clover-30; un tren de moldeo «Lloveras», tipo Sima-5; dos depósitos de chocolate con agitador y capacidad de 10.000 kilogramos «Bernhard Utzschneider»; un depósito de chocolate con agitador y capacidad para 5.000 kilogramos «Lloveras»; un depósito de chocolate con agitador y capacidad para 2.600 kilogramos «Lloveras». Valorado pericialmente todo ello en la cantidad de 27.600.000 pesetas.

Y para que así conste y con el fin de que sirva de notificación en legal forma al público en general y a las partes y afectados en este procedimiento, se hace insertar edicto para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», de conformidad con lo establecido en el artículo 1.489 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Con tal fin expido el presente en Gijón a 30 de abril de 1999.—La Magistrada-Juez, María Paz Fernández Fernández.—La Secretaria.—19.918.

MADRID

Edicto

Doña Zulema Sepúlveda García, Secretaria del Juzgado de lo Social número 23 de los de Madrid,

Hago saber: Que en el procedimiento registrado en este Juzgado con el número D-513/97, ejecución 52/98, a instancia de doña María Reyes Sánchez Carnicero, contra «Lacas y Esmaltes Mari, Sociedad Anónima», en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de veinte días, el siguiente bien embargo como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

Bien que se subasta

Finca número 17.734, inscrita en el Registro de la Propiedad de San Fernando de Henares (Madrid) al libro 167, tomo 1.059: 16.212.250 pesetas.

Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, en primera subasta, el día 4 de octubre de 1999, en su caso; en segunda subasta, el día 2 de noviembre de 1999; también, en su caso, en tercera subasta, el día 29 de noviembre de 1999, señalándose como hora para todas ellas las nueve y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

Se advierte que:

1. Antes de verificarse el remate podrá el deudor librar el bien pagando el principal, intereses y costas,

después de celebrado quedará la venta irrevocable (artículos 249 de la LPL y 1.498 de la LEC).

2. Los licitadores deberán acreditar previamente haber depositado el 20 por 100, al menos, del valor del bien que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos (artículo 1.500 de la LEC), y ello, exclusivamente, mediante resguardo acreditativo de depósito en la cuenta corriente número 2521, que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, de la calle Basilica, número 19, de Madrid.

3. El ejecutante, o quienes pudieran subrogarse legalmente en su lugar, podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hiciesen, sin necesidad de consignar la suma antes mencionada.

4. Podrán efectuarse posturas por escrito en pliego cerrado (artículos 1.499 y 1.503 de la LEC).

5. La primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación del bien, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que sirve de tipo para esta subasta.

6. En segunda subasta, en su caso, el bienes saldrá con una rebaja del 25 por 100 de la tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que sirve de tipo para esta subasta.

7. a) Que en tercera subasta no se admitirán posturas que no excedan del 25 por 100 de la cantidad en que se hubiera justipreciado el bien [artículo 261.a) de la LPL], y b) de resultar desierta la tercera subasta tendrán los ejecutantes o, en su defecto, los responsables legales solidarios o subsidiarios el derecho a adjudicarse el bien por el 25 por 100 del avalúo, dándoles a tal fin el plazo común de diez días. De no hacerse uso de este derecho, se alzaría el embargo.

En los remates no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo (artículo 1.499 de la LEC) en primera y segunda subastas.

8. De quedar desierta la primera subasta, el ejecutante podrá pedir la adjudicación del bien por las dos terceras partes de su avalúo, o que se saquen de nuevo a subasta pública, con rebaja del 25 por 100 de la tasación. Al resultar desierta la segunda subasta, el actor podrá pedir o la adjudicación de los bienes por las dos terceras partes del precio que hubiere servido de tipo para esta segunda subasta, o que se la entreguen en administración para aplicar sus productos al pago de los intereses y extinción del capital (artículos 1.504 y 1.505 de la LEC).

9. Que el precio del remate deberá abonarse íntegramente dentro de los tres días siguientes a la aprobación del mismo.

10. Subastándose bienes inmuebles se entiende que todo licitador acepta como bastante la titulación obrante en autos y que las cargas o gravámenes anteriores y los precedentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate (artículos 131.8 y 133 de la LH).

11. Sólo las posturas realizadas por los ejecutantes o por los responsables legales solidarios o subsidiarios podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero (artículo 264 de la LPL).

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes en este proceso en particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial del Estado» en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide en Madrid a 27 de abril de 1999.—La Secretaria.—20.128.

MADRID

Edicto

Doña Zulema Sepúlveda García, Secretaria de Juzgado de lo Social número 23 de los de Madrid,

Hago saber: Que en el procedimiento registrado en este Juzgado con el número D-513/97, ejecución 52/98, a instancia de doña María Reyes Sánchez

Carnicero, contra «Lacas y Esmaltes Mari, Sociedad Anónima», en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de veinte días, el siguiente bien embargado como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

Bien que se subasta

Finca número 17.734. Inscrita en el Registro de la Propiedad de San Fernando de Henares (Madrid) al libro 167, tomo 1.059. Valorada en 16.212.250 pesetas.

Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, en primera subasta el día 4 de octubre de 1999, en su caso y, en segunda subasta, el día 2 de noviembre de 1999, también, en su caso, en tercera subasta, el día 29 de noviembre de 1999, señalándose como hora para todas ellas las nueve y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

Se advierte que:

Primero.—Antes de verificarse el remate podrá la deudora librar el bien pagando el principal, intereses y costas, después de celebrado quedará la venta irrevocable (artículo 249 de la Ley de Procedimiento Laboral y 1.498 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Segundo.—Los licitadores deberán acreditar, previamente, haber depositado el 20 por 100, al menos, del valor del bien que sirva de tipo para la segunda, sin cuyo requisito no serán admitidos (artículo 1.500 de la Ley de Enjuiciamiento Civil), y ello exclusivamente mediante resguardo acreditativo de depósito en la cuenta corriente número 2521, que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, de la calle Basilica, número 19, de Madrid.

Tercero.—El ejecutante o quienes pudieran subrogarse legalmente en su lugar, podrán tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hiciesen, sin necesidad de consignar la suma antes mencionada.

Cuarto.—Podrán efectuarse posturas por escrito, en pliego cerrado (artículos 1.499 y 1.503 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Quinto.—La primera subasta, tendrá como tipo el valor de tasación del bien, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que sirve de tipo para esta subasta.

Sexto.—En segunda subasta, en su caso, el bien saldrá con una rebaja del 25 por 100 de la tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que sirve de tipo para esta subasta.

Séptimo.—Que en tercera subasta no se admitirán posturas que no excedan del 25 por 100 de la cantidad en que se hubiera justiprecio el bien (artículo 261 a) de la Ley de Procedimiento Laboral) y b) de resultar desierta la tercera subasta, tendrán los ejecutantes o, en su defecto, los responsables legales solidarios o subsidiarios el derecho a adjudicarse el bien por el 25 por 100 del avalúo, dándoles a tal fin el plazo común de diez días. De no hacerse uso de este derecho, se alzaría el embargo.

En los remates no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo (artículo 1.499 de la Ley de Enjuiciamiento Civil) en primera y segunda subastas.

Octavo.—De quedar desierta la primera subasta, el ejecutante podrá pedir la adjudicación del bien por las dos terceras partes de su avalúo, o que se saquen de nuevo a subasta pública, con rebaja del 25 por 100 de la tasación. Al resultar desierta la segunda subasta, el actor podrá pedir o la adjudicación del bien por las dos terceras partes del precio que hubiere servido de tipo de esta segunda subasta, o que se la entreguen en Administración para aplicar sus productos al pago de los intereses y extinción del capital (artículo 1.504 y 1.505 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Noveno.—Que el precio del remate deberá abonarse íntegramente dentro de los tres días siguientes a la aprobación del mismo.

Décimo.—Subastándose bienes inmuebles se entiende que todo licitador acepta como bastante la titulación obrante en autos y que las cargas o gravámenes anteriores y los precedentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate (artículo 131.8 y 133 de la Ley Hipotecaria).

Undécimo.—Sólo las posturas realizadas por los ejecutantes o por los responsables legales solidarios o subsidiarios podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero (artículo 264 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso en particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial del Estado» en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide en Madrid a 27 de abril de 1999.—La Secretaria.—19.921.

MADRID

Edicto

Doña María Ángeles González Rebollo, Secretaria del Juzgado de lo Social número 10 de Madrid,

Por el presente remito a usted edicto dimanante del procedimiento autos número T-258/1998, ejecución número 75/1998, iniciado a instancia de don Antonio Jesús Saiz Morán, contra «Instituto Llorente, Sociedad Anónima», haciendo constar que en el día de la fecha se ha ordenado sacar a subasta los siguientes bienes embargados como propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la que se incluye a continuación, así como las condiciones de las subastas.

Bienes objeto de subasta

Con el correspondiente valor de tasación y justiprecio de los mismos:

Especialidades farmacéuticas (con indicación de número de registro, código nacional, nombre, presentación y precio de tasación):

31001. 816488. Reptilase 1 U. Inyectable. 400.000 pesetas.

31001. 926543. Reptilase 1 U 3. Inyectable. 400.000 pesetas.

40886. 703249. Alergical 150 ML. Jarabe. 400.000 pesetas.

42123. 926543. Cloroquina Llorente 250 mg. 30 comprimidos. 400.000 pesetas.

42212. 652495. Inferón 100 mg/ampollas 5 ampollas 2 ml. 400.000 pesetas.

43264. 719690. Bogil 333 mg. 20 comprimidos. 400.000 pesetas.

43606. 781542. Disfil. 50 comprimidos. 400.000 pesetas.

14109. 714774. Bario Llorente 33,33 por 100. 300 gramos susp. 400.000 pesetas.

44311. 926386. Cloroquina Llorente 250 mg. 5 ampollas 5 ml. 400.000 pesetas.

44479. 797043. Nucoa 40 g. Emulsión. 400.000 pesetas.

44479. 995456. Nucoa 60 g. Emulsión. 400.000 pesetas.

45098. 704528. Amantadine Llorente 100 mg. 20 cápsulas. 400.000 pesetas.

45375. 729947. Etambutol Llorente 500 mg. 100 comprimidos. 400.000 pesetas.

45375. 729954. Etambutol Llorente 500 mg. 25 comprimidos. 400.000 pesetas.

45860. 926329. Llorentecaina noradrenal 1/50.000 1 VI 50 ml. 400.000 pesetas.

46175. 729731. Penicilina G Llorente 5 millones. Inyectable. 400.000 pesetas.

46323. 72971. Penicilina G Llorente 2 millones. Inyectable. 400.000 pesetas.

46575. 764225. Globulina Anti-RH250 MCG. Inyectable. 500.000 pesetas.